

Factura: 003-002-000030597



20170701006P01731



NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170701006P01731						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (11:09)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR AGUILAR LUIS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704453810	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ZAMORA CASTILLO MARIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705338176	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> COMPAÑIA TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA.LTDA..							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
800.00							

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

# L.B.P.

1 **DRÁ. LENNY BLACIO PEREIRA**

Escritura No.  
20170701006P01731

TELEFAX: 2960-823\* 2995-933  
notariaeloromachala



2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES**  
3 **SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR**  
4 **CIA.LTDA. EN LA QUE INTERVIENEN LOS SEÑORES**  
5 **LUIS GUILLERMO SALAZAR AGUILAR Y MARIA**  
6 **MARGARITA ZAMORA CASTILLO.-**

7 **CUANTÍA: \$ 800,00**

8 **DI 3 COPIAS**

9

10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
11 República del Ecuador, hoy día **veintiocho de agosto del año**  
12 **dos mil diecisiete**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMÍ BLACIO**  
13 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA,**  
14 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la  
15 celebración de la presente escritura, por sus propios derechos,  
16 los señores **LUIS GUILLERMO SALAZAR AGUILAR** quien  
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y dos años  
18 de edad, estado civil soltero, de ocupación empleado privado,  
19 con teléfono número cero, nueve, nueve, cuatro, ocho, tres,  
20 siete, cero, cuatro, cuatro, (0994837044) y correo electrónico  
21 luismar198410@gmail.com; con domicilio en la Ciudadela San  
22 Marcos, frente a las calles Quinceava y Luis Espinoza en el  
23 cantón Santa Rosa y de tránsito por esta ciudad de Machala, y,  
24 **MARIA MARGARITA ZAMORA CASTILLO** quien declara ser de  
25 nacionalidad ecuatoriana, de veintiocho años de edad, estado  
26 civil soltera, de ocupación estudiante, teléfono número cero,  
27 nueve, nueve, uno, cinco, cero, nueve, dos, seis, seis,  
28 (0991509266) y correo electrónico memo maria@hotmail.com;  
con domicilio en la Ciudadela San Marcos, frente a las calles  
Quinceava y Luis Espinoza en el cantón Santa Rosa y de



220917 2.1.3

N° TRAMITE: 62511-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

DF N

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 tránsito por esta ciudad de Machala. Los comparecientes  
2 declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, hábiles en derecho  
3 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer en  
4 este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos  
5 de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente  
6 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos  
7 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados  
9 que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o  
11 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente  
12 minuta: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras  
13 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la  
14 Constitución de la compañía **TRANSPORTES SALAZAR &**  
15 **ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA.LTDA.**, al tenor  
16 de lo siguiente cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
17 **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
18 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
19 Compañía: **UNO) LUIS GUILLERMO SALAZAR AGUILAR**, con  
20 cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, cuatro, cuatro,  
21 cinco, tres, ocho, uno, cero (0704453810), de estado civil  
22 soltero, comerciante; **DOS) MARIA MARGARITA ZAMORA**  
23 **CASTILLO**, con cédula de ciudadanía número cero, siete, cero,  
24 cinco, tres, tres, ocho, uno, siete, seis (0705338176), de estado  
25 civil soltera, estudiante; todos los comparecientes son de  
26 nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en el Cantón Santa  
27 Rosa, Provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con  
28 capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.  
2 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los  
3 comparecientes libre y voluntariamente DECLARAN BAJO  
4 JURAMENTO, sobre la veracidad del contenido del presente  
5 contrato de Constitución de la compañía **TRANSPORTES**  
6 **SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR**  
7 **CIA.LTDA.**, y con pleno conocimiento han pactado asumiendo  
8 las consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así  
9 mismo expresan su voluntad de constituir una Compañía  
10 Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley  
11 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector  
12 Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de  
13 Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas del  
14 Código Civil y a estos Estatutos. **CLÁUSULA TERCERA:**  
15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES SALAZAR &**  
16 **ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA.LTDA.**- La  
17 compañía **TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS**  
18 **SALAZAR TRANSLUISMAR CIA.LTDA.**, que se constituye  
19 mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto  
20 Social, que a continuación se expresa: **CAPÍTULO PRIMERO:**  
21 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**  
22 **DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La  
23 Compañía se denomina **TRANSPORTES SALAZAR &**  
24 **ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA.LTDA.**  
25 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía se dedicará  
26 exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,  
27 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
28 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
2 competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social  
3 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
4 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
5 social.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.**- La compañía  
6 que por este acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.  
7 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su  
8 domicilio en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, sin  
9 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,  
10 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o  
11 fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con  
12 sujeción de la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO:**  
13 **PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es de  
14 **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la fecha de inscripción de  
15 la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil,  
16 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de  
17 la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO: DEL  
18 CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS: **ARTÍCULO SEXTO: DEL**  
19 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de MIL  
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido  
21 en CINCUENTA participaciones, iguales, acumulativas e  
22 indivisibles de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
23 DE AMÉRICA cada una. **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS**  
24 **PARTICIPACIONES.**- Los títulos de las participaciones serán  
25 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero  
26 cero uno al cincuenta inclusive, contendrán las declaraciones  
27 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del  
28 Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse

# L.B.P.

- tres -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-8800 \* 2935-9311  
notariacloromachala@gmail.com



1 también certificados provisionales que contengan varios títulos  
2 de participaciones haciendo constar en los mismos la  
3 numeración correspondiente. **ARTÍCULO OCTAVO:**  
4 **DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Son derechos fundamentales  
5 de los socios, de los cuales no se les puede privar: a) La calidad  
6 de socio; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo  
7 observarse igualdad de tratamiento para los socios de la misma  
8 clase; c) Participar, en las mismas condiciones, y en proporción  
9 a sus acciones en la distribución del acervo social, en caso de  
10 liquidación de la compañía; d) Intervenir en las Juntas  
11 Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a  
12 voto, según los estatutos; e) Integrar los órganos de  
13 administración o de fiscalización de la compañía si fueren  
14 elegidos en la forma prescrita por la Ley y los Estatutos; f) Gozar  
15 de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de  
16 aumento de capital; g) Impugnar las Resoluciones de la Junta  
17 General y demás organismos de la Compañías en los casos y en  
18 la forma establecida en los Artículos 215 y 216 de la Ley de  
19 Compañías. No podrá ejercer éste derecho el socio que estuviere  
20 en mora en el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus  
21 acciones. **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a su  
22 valor pagado, cada participación implica para el socio el derecho  
23 de voto en las Juntas Generales. Toda participación liberada  
24 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de  
25 una misma participación, estos deberán nombrar un  
26 representante común para el ejercicio de los derechos que les  
27 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será  
28 hecho por la autoridad respectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General  
2 de Socios convocada expresamente para ese objeto, podrá  
3 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso  
4 de aumento los socios tendrán derecho preferente para la  
5 suscripción de las participaciones que se emitan, en proporción  
6 de las participaciones que posean al momento de resolver el  
7 mismo. Los títulos de las nuevas participaciones que emitan  
8 contendrán su serie y número de orden respectivo. **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**  
10 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más  
11 títulos de las participaciones o certificados de participación, se  
12 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los  
13 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.  
14 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIONES DE**  
15 **SOCIOS.-** Todo socio puede hacerse representar en las Juntas  
16 Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de  
17 la Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente  
18 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,  
19 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía,  
20 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de  
21 los socios. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS**  
22 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados  
23 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias  
24 participaciones cuando los títulos definitivos de las mismas no  
25 puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales  
26 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la  
27 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del  
28 Gerente de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

# L.B.P.

-outro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-8850

notariaeloromachala



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
2 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO**  
3 **CUARTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la  
4 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la  
5 administración de la misma, corresponde al Presidente y  
6 Gerente. **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
7 **SOCIOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE**  
8 **LA JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los  
9 socios legalmente convocados y reunidos, es la suprema  
10 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella  
11 se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley,  
12 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a las sesiones.  
13 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
14 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está integrada por  
15 los socios legalmente convocados y reunidos, sesionará  
16 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
18 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de  
19 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con  
20 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria  
21 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la  
22 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
23 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación  
24 por la prensa y se entenderán convocada y válidamente  
25 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital  
26 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
27 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los  
28 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DECIMO**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

2 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de

3 socios, será convocada por el Presidente o Gerente de la

4 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más

5 socios, que representen por lo menos el veinticinco por ciento

6 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de

7 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la

Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos fijado

para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los

funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria

solicitada por él o los socios, éste o éstos podrán recurrir al

Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.

No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se

entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier

15 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier

16 asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle

17 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán

18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por

19 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,

20 puede convocar a la Junta el Comisario. **ARTÍCULO DECIMO**

21 **OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**

22 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las

23 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según

24 la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales

25 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos

26 para los cuales fueron especialmente convocadas. **ARTICULO**

27 **DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta

28 General no podrá considerarse constituida para deliberar en

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

# L.B.P.

-CLMO-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-887  
notariacloromachala@gmail.com



1 primera convocatoria, si no está representada, por los  
2 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si  
3 no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda  
4 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a  
5 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
6 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios  
7 que concurren y el valor de las acciones que representen. En la  
8 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
9 primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o  
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
11 disminución del capital, la transformación, fusión o la  
12 disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación  
13 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
14 pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria  
15 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.  
16 En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los  
17 socios concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,  
18 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.

## 19 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**

20 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución  
21 decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán  
22 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
23 la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará  
24 a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas  
25 Generales. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS**  
26 **DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el  
27 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el socio que  
28 fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y,  
2 en su falta un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la  
3 misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

5 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y

6 remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; b)

7 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes

8 del Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; c)

9 Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d)

10 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la

11 garantía real de bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e)

12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,

13 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f)

14 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los

15 negocios sociales que los socios, organismos y funcionarios de la

16 Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la disolución

17 anticipada de la Compañía; h) Modificar o Reformar los

18 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del

19 aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca de la

20 fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar

21 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)

22 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere

23 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo

24 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta

25 se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y

26 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por

27 el Presidente y el Secretario actuantes. **TITULO TERCERO:**

28 **DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

- s n l s -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-8807  
[notariaelorumachala@gmail.com](mailto:notariaelorumachala@gmail.com)



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 **CONDICIONES.-** El Presidente será socio o no de la Compañía,  
2 será elegido por la Junta General de Socios y lo será a la vez de  
3 este Organismo, y de toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS  
4 en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se  
5 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su Nombramiento en  
6 el Registro Mercantil con la razón de aceptación. **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
8 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)**  
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
10 **b)** Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones  
11 de todos los funcionarios, empleados y más personal de la  
12 Compañía e informar sobre e particular a la Junta General de  
13 Socios cuando fuere menester; **c)** Estudiar y resolver con el  
14 Gerente la conveniencia de establecer agencias o sucursales y  
15 llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta  
16 General; **d)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;  
17 **e)** Firmar con el Gerente los títulos de las participaciones y  
18 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de  
19 Junta General, en las que actúe; **f)** Subrogar al Gerente en  
20 caso de falta o ausencia temporal o definitiva; **g)** Convocar a  
21 sesiones de Junta General; y, **h)** Las demás atribuciones que  
22 por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas. **TÍTULO**  
23 **CUARTO: DEL GERENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
24 **CONDICIONES.-** El Gerente será socio o no de la Compañía,  
25 será elegido o designado por la Junta General de Socios,  
26 durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido.  
27 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su  
28 Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**  
2 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son atribuciones y deberes  
3 del Gerente: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
4 Extrajudicial de la Compañía; b) Preparar las agendas para las  
5 sesiones de la Junta General de Socios; c) Ejecutar las  
6 resoluciones de la Junta General de Socios; d) Administrar los  
7 bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de  
8 política general y a las disposiciones que dicte la Junta General;  
9 e) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna  
10 y autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa  
autorización de la Junta General, Mandatarios Generales que  
obren a su nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con  
el Presidente los títulos de las participaciones y certificados  
provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta  
General, en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras de  
cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i) Preparar  
anualmente para la consideración de la Junta General los  
18 presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar  
19 el libro de registros de participaciones y socios; k) Nombrar y  
20 remover al personal administrativo de la Compañía; l) Manejar  
21 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar  
22 operaciones bancarias de toda clase, sin necesidad de la  
23 firma de ningún otro administrador; m) Comprar, vender,  
24 Prendar los bienes muebles o hipotecar los bienes inmuebles y  
25 en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase  
26 de bienes, que implique transferencia de dominio o gravamen  
27 sobre ellos, requerirá de la autorización de la Junta General de  
28 Socios; y, n) Las demás que le corresponden de acuerdo con la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

- siete -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-8852935  
[notariaeloromachala@gmail.com](mailto:notariaeloromachala@gmail.com)



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 Ley, los Estatutos y los Reglamentos. **TITULO QUINTO: DE LOS**  
2 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
3 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente, serán  
4 socios o no de la Compañía, quienes reunirán los requisitos  
5 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General  
6 de Socios, durarán UN AÑO, en el ejercicio de sus funciones y  
7 podrán ser reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la  
8 misma Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**  
10 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la  
11 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de  
12 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
13 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios  
14 un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados  
15 los balances; d) Convocar a Junta General de Socios en caso de  
16 urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;  
17 f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir  
18 informaciones a los Administradores y, en general, todas las  
19 demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les  
20 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.  
21 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA A**  
22 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá  
23 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de  
24 Junta General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la  
25 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal  
26 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos  
27 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**  
28 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO:**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio  
2 económico de la Compañía termina al treinta y uno de  
3 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE**  
4 **LAS UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas y  
5 luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva  
6 Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá  
resolver la Junta General de Socios, si repartirlo entre sus  
socios o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o  
capitalizarlo. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO**  
7 **DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva  
8 hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por  
9 ciento del capital social de la Compañía. Para este efecto  
10 en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las  
11 utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor de  
12 un diez por ciento. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
13 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La Compañía se  
14 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente  
15 determinados en la Ley de Compañías ó por Resolución de la  
16 Junta General de Socios. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
17 **LIQUIDADOR PRINCIPAL Y LIQUIDADOR SUPLENTE.**-  
18 Mientras la Junta General de Socios no designe la persona o  
19 personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía,  
20 ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado las  
21 funciones de Gerente de la misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
22 **QUINTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**- Cuando uno o  
23 más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el  
24 periodo para el cual fueron designados y no se hubiere  
25 previsto tal situación por parte del organismo que deba

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

-00110-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-800  
notariaeloromachala@gmail.com



1 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser  
2 legalmente reemplazados. **CLÁUSULA CUARTA:**  
3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y**  
4 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** Los socios, BAJO  
5 JURAMENTO, declaran que el capital social de la Compañía es  
6 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el  
7 cual se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en  
8 numerario en un cien por ciento de cada una de las  
9 aportaciones, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	CÉDULA	SOCIOS	NUMERO DE aportaciones US \$ 20,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL US\$	PORCENTAJE %
1	070445381-0	SALAZAR AGUILAR LUIS GUILLERMO	34	680,00	680,00	68
2	070533817-6	ZAMORA CASTILLO MARIA MARGARITA	16	320,00	320,00	32
TOTALES			50	1.000,00	1.000,00	100

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

17 Los socios, **BAJO JURAMENTO** declaran que los valores que  
18 corresponden al capital social serán depositados en la cuenta  
19 bancaria, la misma que se aperturará una vez constituida,  
20 aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio  
21 principal de la Compañía y de igual manera los socios declaran  
22 **BAJO JURAMENTO** sobre la correcta integración del capital  
23 social, conforme lo establecido en el Artículo 147 de la Ley de  
24 Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN**  
25 **TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS DE LOS**  
26 **ADMINISTRADORES.-** Los socios fundadores de la  
27 Compañía, de común acuerdo designan a ZAMORA  
28 CASTILLO MARIA MARGARITA, para que desempeñe el cargo de

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
notariacloromachala6@gmail.com

1 PRESIDENTE; y, a SALAZAR AGUILAR LUIS GUILLERMO, para  
2 que desempeñe el cargo de GERENTE, debiéndose extender los  
3 respectivos Nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA:**  
4 **DECLARACIÓN JURADA.**- Los comparecientes DECLARAMOS  
5 BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se  
6 utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la  
7 presente Constitución de la Compañía, provienen de  
8 actividades lícitas; así mismo que los datos contenidos en el  
9 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y  
10 la Constitución. En todo lo no estipulado en este  
11 instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley demás Leyes  
12 del Ecuador. **CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN**  
13 **Y ENSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes declaran que aceptan,  
14 ratifican y ratifican el presente instrumento público y facultan  
15 al Abogado patrocinador, para que realice los trámites  
16 necesarios en la Constitución de la Compañía, la inscriba en el  
17 Registro Mercantil correspondiente y en fin realice todas las  
18 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.  
19 Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor y  
20 estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública .- **Hasta**  
21 **aquí la minuta**, que con las enmiendas, correcciones y  
22 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la  
23 Notaría, queda elevada a Escritura Pública, la misma que se  
24 encuentra firmada por el Abogado Ángel Castillo Perlaza,  
25 matriculado en el Foro de Abogados bajo el número cero siete -  
26 mil novecientos noventa y dos - doce. Para la celebración y  
27 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
28 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7754594

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704453810 SALAZAR AGUILAR LUIS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/07/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTO DE MACHALA  
FIRMA



RESOLUCIÓN No 023-CJ-07-2017-ANT-UAO  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2017-2346 de fecha 14 de Agosto del 2017 la Compañía en formación denominada **TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA. LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA. LTDA.**, con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón Santa Rosa, Ciudad Santa Rosa, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de DOS (02) ACCIONISTAS - con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
01	SALAZAR AGUILAR LUIS GUILLERMO	0704453810
02	ZAMORA CASTILLO MARIA MARGARITA	0705338176

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los Organismos de tránsito competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más Organismos actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito;

DRA. LENNY BLASIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

24-08-2017

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN No 023-CJ-07 -2017-ANT-UAO

-2-

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N° 023-AJ-UAO-2017-ANT de fecha 22 de Agosto del 2017, elaborado por Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 034-DT-UAO-07-2017-ANT de fecha 18 de Agosto del 2017, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida"; y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014.

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación denominada **TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA. LTDA.**, domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón Santa Rosa, Ciudad Santa Rosa, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA. LTDA.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte Comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

24-08-2017  
Cuelz

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
FI ORO - FCIA ORO



RESOLUCIÓN No 023-CJ-07-2017-ANT-UAO

-3-

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o Cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, el 22 de Agosto del 2017, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro,

DRA. LENNY JULIANO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

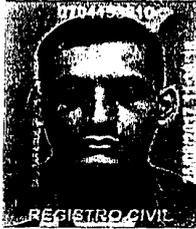
Ab. JAIME CEDILLO BERREZUETA  
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

Elaborado por: Dr. Jaime Hidalgo Rodriguez.  
Fuente Información: Inf. 034-D-UAO-07-2017-ANT.

24-08-2017  
Olivares

-dccc-

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



Número único de identificación: 0704453810

Nombres del ciudadano: SALAZAR AGUILAR LUIS GUILLERMO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALAZAR GERONIMO TEMISTOCLES

Nombres de la madre: AGUILAR BLACIO MARIA GRIMANESA

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 178-048-53256



178-048-53256

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

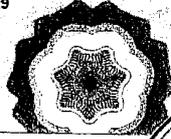
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 070445381-0  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SALAZAR AGUILAR LUIS GUILLERMO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR GERONIMO TEMISTOCLES  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUILAR BLACIO MARIA GRIMAN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2017-08-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-08-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

062 JUNTA No.

062 - 131 NÚMERO

0704453810 CÉDULA

SALAZAR AGUILAR LUIS GUILLERMO  
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA  
SANTA ROSA CANTÓN  
SANTA ROSA PARROQUIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



EQUADOR  
EMIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ADECUA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FIRMA DEL NOTARIO

070445381-0

DOY FE: Que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
que me fue exhibido

20 AGO 2017

Machala

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

-traje-

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



Número único de identificación: 0705338176  
Nombres del ciudadano: ZAMORA CASTILLO MARIA MARGARITA  
Condición del cedulaado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA  
Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1989  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MUJER  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado Civil: SOLTERO  
Cónyuge: No Registra  
Fecha de Matrimonio: No Registra  
Nombres del padre: ZAMORA A FLORENCIO ANTONIO  
Nombres de la madre: CASTILLO A CARMEN LASTENIA  
Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2017  
Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 175-048-48266



175-048-48266

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V433SV3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMORA A FLORENCIO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTILLO A CARMEN LA TENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA ROSA 2011-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-22

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070533817-6

APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMORA CASTILLO MARIA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO MACHALA MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-12 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: F ESTADO CIVIL: Soltera



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SOLICITÓ SU VOTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



071  
JUNTA No.

071 - 120  
NÚMERO

0705338176  
CÉDULA

ZAMORA CASTILLO MARIA MARGARITA  
APELLIDOS Y NOMBRES



EL ORO  
PROVINCIA  
SANTA ROSA  
CANTÓN  
SANTA ROSA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

*[Signature]*  
070533817-6

DOY FE: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
que me fue exhibido.

Machala,

28 AGO 2017

*[Signature]*  
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

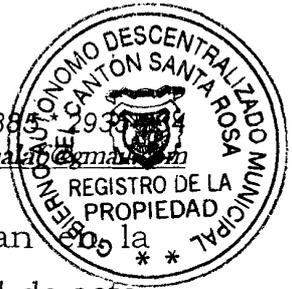
# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-catorce-

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-8855  
[notariacoloromachala@eloro.net.ec](mailto:notariacoloromachala@eloro.net.ec)



1 la Notaria a las comparecientes, aquellas se ratifican  
2 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto,  
3 se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura,  
4 de todo lo cual doy fe.-----



8 **LUIS GUILLERMO SALAZAR AGUILAR**

9 C. C. No. 0704453810



13 **MARIA MARGARITA ZAMORA CASTILLO**

14 C. C. No. 0705338176

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

22 SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE  
23 TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A  
24 ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar  
25 y fecha de su celebración.\*\*\*\*\*



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**CERTIFICO:**

Que con fecha de hoy, la escritura pública de **constitución de la compañía TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 97 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 167.

Santa Rosa, septiembre 5 del 2017



**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SANTA ROSA

**CERTIFICO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, septiembre 5 del 2017



**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SANTA ROSA

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, septiembre 5 del 2017

*[Handwritten signature]*  
**\*18 CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTÓN SANTA ROSA**

RESPONSABLE  
MANUEL PEREIRA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA



**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LUISMAR CIA LTDA  
**EXPEDIENTE:** **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

**NOMBRE COMERCIAL:** LUISMAR CIA LTDA

### DOMICILIO LEGAL

**PROVINCIA:** EL ORO **CANTÓN:** SANTA ROSA **CIUDAD:** SANTA ROSA

### DOMICILIO POSTAL

**PROVINCIA:** EL ORO **CANTÓN:** SANTA ROSA **CIUDAD:** SANTA ROSA

**PARROQUIA:** SANTA ROSA **BARRIO:** **CIUDADELA:** SAN MARCOS

**CALLE:** 15 AVA **NÚMERO:** **INTERSECCIÓN/MANZANA:** LUIS ESPINOZA

**CONJUNTO:** **BLOQUE:** **KM.:**

**CAMINO:** **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

**CASILLERO POSTAL:** **TELÉFONO 1:** **TELÉFONO 2:**

**SITIO WEB:** **CORREO ELECTRÓNICO 1:** luismar198410@gmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

**CELULAR:** 0994837044 **FAX:**

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
A DOCIENTOS METROS DEL CEMENTERIO DEL SIDICATO DE CHOFERES

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
LUIS GUILLERMO SALAZAR AGUILAR

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
0704453810

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

62511-0041-17 dup



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Oficio N°: GADMSR-RP-2774-OF  
Santa Rosa, Septiembre 08 del 2017

Abogado  
Carlos Murrieta Mora  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.  
Machala.-

De mis consideraciones:

Me permito poner en su conocimiento que se me ha presentado para su Inscripción los siguientes instrumentos.

A) CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA. LTDA"; la misma que ha sido inscrita con el No. 97 del Registro Mercantil, y anotado al Repertorio bajo el No. 167, el 05 de Septiembre del 2017; en el Registro de la Propiedad y Mercantil a mi cargo.

B) NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA. LTDA"; inscrita con el No. 98 del Registro Mercantil y anotado al Repertorio bajo el No. 168, de fecha 05 de Septiembre del 2017; en el Registro de la Propiedad y Mercantil a mi cargo.

C) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES SALAZAR & ZAMORA LUIS SALAZAR TRANSLUISMAR CIA. LTDA"; inscrita con el No. 99 del Registro Mercantil y anotado al Repertorio bajo el No. 169, fecha 05 de Septiembre del 2017; en el Registro de la Propiedad y Mercantil a mi cargo.

Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

070445381-0  
Luis Guillermo Salazar Abuián  
20-09-2017 Hora: 15:20 PM  
Retiro Escrituras de Constitución  
Gerente y Presidente

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad



Carlos Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SANTA ROSA.

7754594

Cc./Arch.

ELABORADO POR:  
Ing. José Luis Dávila